



Honorable Concejo Deliberante Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

ORDENANZA N° 038/2019

VISTO :

La nota cursada por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Asistenciales y de Vivienda de San Javier Ltda., mediante la cual solicita la aprobación del Plan de Mejoras y Desarrollo para el año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11220, establece el marco regulatorio de los mencionados servicios en toda la Provincia de Santa Fe, y la consecuente creación del Ente Regulador de Servicios Sanitarios con competencia para el control de todos los prestadores.

Que la Resolución 646/11, modificatoria de la anterior 275/00, reglamenta la citada Ley y establece que los Planes de Mejora y Desarrollo de los servicios deben ser aprobados por la autoridad Municipal

Que es facultad de este Honorable Concejo Municipal dictar el acto administrativo que permita adecuarse a la legislación vigente

POR ELLO:

***EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL SANCIONA LA
PRESENTE***

ORDENANZA N° 038/2019

ARTICULO 1: - El Honorable Concejo Municipal de San Javier en su condición de Concedente del Servicio Público de Provisión de Agua Potable, prestado por la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos, Asistenciales y de Viviendas de San Javier Ltda. en todo el ámbito de su jurisdicción, aprueba, en los términos establecidos por el Art. 54 de la Ley 11220, el Plan de Mejoras y Desarrollo correspondiente al servicio de agua potable para el año 2020 que es parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Archívese.

San Javier 19 de diciembre de 2019